

Ordenanza N° 3301

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3301

Art. 1).- **INCORPÓRASE** al Art. 16) “Exenciones” de la Ordenanza N° 2570/85, como inciso m), el siguiente texto:

“m) Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Ley Nacional n° 24.977- ante la AFIP-DGI quedan eximidos del pago de los tres primeros meses de los Derechos de Registro e Inspección, contados desde la fecha de iniciación de actividades. La exención procederá para los sujetos que inicien actividades a partir de la sanción de la presente y bajo la condición de que se inscriban dentro de los 30 (treinta) días corridos desde el inicio de actividades”.

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 17 de 2001.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

CARLOS ANTONIO CATENA
Presidente H.C.M.